



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO				
AVISO POR PÁGINA WEB				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE FEBRERO DE 2025 FECHA DE DESFIJACIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2025				
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO				
NOMBRE DEL DEUDOR	NIT	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN	NIT. 900.638.732-7	PROCESO No. 2024-096/UAEJPM	Mandamiento de Pago No. 030 del 19 de abril de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo de RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT: 900.638.732-7, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$446.286.80), por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones a las que hace referencia el artículo 831 ibídem. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al liquidador de RPA SALUD OCUPACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT 900.638.732-7, esto es, al señor JOSE LUIS CASTRO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía 80´196.187, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes a la misma. En caso de no surtir la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.